8(ocho)

TESÃI HA TEKO PORÃVE Mokoondeko
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas

Asunción, 10 de agosto de 2021

DGAF Nº 1057/2021

Señora
Lic. Teodora Recalde Spinzi, Directora General
Dirección General de Presupuesto
Ministerio de Hacienda
Presente

Ref.: Reprogramación Presupuestaria.

Nos dirigimos a Usted, con relación a una Modificación Presupuestaria, a efectos de remitir la Resolución S.G. Nº 588/2021 y los formularios B04, correspondiente a la Clase de Programa 2 "Programas Sustantivos".

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla, con nuestras más distinguidas consideraciones.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE PRESUPUESTO REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Osvaldo M. Britez G.
Director
Dirección de Presupuesto

C.P. Rita E. Villalba N.
Directora General
Dirección Gral. de
Administración y Finanzas

1 (uno)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 588.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO Nº 4903, DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 10 de agosto de 2021.-

VISTO:

La necesidad de realizar la transferencia de créditos presupuestarios y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 4903, del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6672/2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", en su Artículo 13, estipula: "Facultase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) a autorizar transferencias de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa mediante resolución institucional cuyo alcance será definido en la reglamentación de la presente Ley, con excepción de los proyectos que cuenten con código Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el Grupo 100, los Subgrupos 810 y 860 y las modificaciones presupuestarias que impliquen cambio de Fuente de Financiamiento u organismo financiador. La resolución será comunicada al Ministerio de Hacienda para su incorporación al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en concordancia con las disposiciones que rigen en materia presupuestaria y al funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente Artículo corresponderán única y exclusivamente a las Fuentes de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales", excluidas las donaciones...".

Que el Decreto N° 4780/2021, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", en su Artículo 1º, expresa: "Reglamentase la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2021);...".

Que el citado Anexo «A», en su Artículo 60, inciso c) establece: "Transferencia de créditos dentro de un mismo programa: Comprende la transferencia de créditos dentro de un determinado programa y/o entre actividades/proyectos u obras dentro del mismo programa, modificación del código de departamento: deben ser autorizados por Resolución Institucional de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 6672/2021...".

Que la modificación permitirá la obtención de las disponibilidades financieras necesarias para la contratación de los servicios de publicidad y propaganda, así también de consultoría, asesoría, servicio técnico y profesional especializado del acelerador lineal, para el Instituto Nacional del Cáncer.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

2(dos)

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 588.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO Nº 4903, DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 10 de agosto de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1516, de fecha 6 de agosto de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la transferencia de créditos presupuestarios y la modificación de las cuotas de gastos del Plan Financiero aprobado por Decreto N° 4903, del 24 de febrero de 2021, dentro del Presupuesto 2021 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por el monto de **Guaraníes un mil trescientos ochenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil (G. 1.383.544.000),** conforme a los Anexos que forman parte de la presente Resolución

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/ombg/lbm
SIMESE N° 138359/2021.